



NÚMERO 66

Miércoles 20 de Marzo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número, 74 correspondiente al día 15 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes

Imo. Sr.: El artículo 11 del Decreto de 21 de Febrero último, que regula la tenencia y circulación de ganados nacionales y extranjeros, ha suscitado ciertas dudas en su interpretación por cuanto se refiere a la fecha a partir de la cual ha de comenzar a contarse el término de los quince días hábiles en que los propietarios de ganados vienen obligados a presentar en los Ayuntamientos respectivos las oportunas instancias para la inscripción de los mismos, y aunque la redacción del mencionado precepto no ofrece ciertamente por su claridad dificultades interpretativas, conviene, sin embargo, resolver auténticamente las que pudieran presentarse, determinando con toda precisión el alcance del régimen transitorio que la citada disposición establece con el fin de evitar cualquier posible perjuicio derivado de su equivocada aplicación; por lo que,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12 de la disposición aludida, se ha servido ordenar.

El término de quince días hábiles que el artículo 11 del Decreto de 21 de Febrero del corriente año fija para que los dueños de ganados presenten en los Ayuntamientos respectivos las correspondientes instancias para la inscripción de los mismos, empezará a contarse inmediatamente después de transcurrido el término de un mes que el párrafo primero del citado artículo concede para el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en el expresado Decreto.

Madrid a 13 de Marzo de 1935.

—Manuel Marraco.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

1117

Imo. Sr.: Las nuevas modalidades que en el orden práctico

administrativo crea la legislación contenida en el Decreto de 21 de Febrero último, sobre tenencia y circulación de ganados, exigen la necesidad de una modelación uniforme y acomodada a los requisitos exigidos por las normas en vigor en cuanto a los documentos constitutivos de los registros especiales que por la mencionada disposición se instituyen; por lo que,

Este Ministerio se ha servido aprobar los modelos adjuntos referidos al libro Registro de instancias; a los de Registro de ganadería y de contabilidad que han de llevar los ganaderos, y al talonario de recibos de presentación de instancias o solicitudes, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 21 de Febrero del corriente año.

Madrid a 13 de Marzo de 1935.
—Manuel Marraco.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1118

(Los modelos que cita esta Orden continúan en la segunda plana.)

En la «Gaceta de Madrid», número 66, correspondiente al día 7 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto

La huelga general revolucionaria del mes de Octubre del pasado año, con sus grandes repercusiones en todos los servicios de abastecimiento, transportes, agua, luz, limpieza, etc., de las poblaciones afectadas por ese movimiento, determinó la necesidad de utilizar, en la mayoría de los Gobiernos civiles, aun antes de la declaración del estado de guerra, y como medida preventiva, los servicios de elementos militares, prestados siempre con espontaneidad y celo completo, constituyendo ayuda valiosísima y desinteresada, que comprendió, no sólo los referentes a protección y amparo, sino los de carácter técnico y profesional, sustituyendo y restableciendo en la mayoría de los casos la normalidad en los servicios públicos que, levantando el espíritu de las poblaciones, deprimió como conse-

cuencia, el área revolucionaria, reduciendo considerablemente el carácter e intensidad de la huelga.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A propuesta de los Gobernadores civiles, podrá concederse el ingreso en la Orden de la República a los militares que, con motivo de los sucesos revolucionarios del pasado Octubre, hubiesen cooperado en cualquier forma que se estime meritoria a la acción del Gobierno.

Artículo 2.º En estas propuestas, que se elevarán al Ministerio de la Gobernación en un plazo improrrogable de dos meses, contados a partir de la publicación de este Decreto, se hará constar el motivo por el que se solicita la gracia para cada uno de los incluidos en ella, expresando la categoría militar de los propuestos y la de la recompensa que, en relación con ella, deba concederse a juicio del proponente.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Eloy Vaquero Cantillo.

1139

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIO

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, fecha 5 de Febrero pasado, para efectuar el deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes a la Ribera de Gata, del término municipal de Moraleja del Peral y en el trozo de dicho río, comprendido entre el citado pueblo y los desagües de las acequias de la Dehesa Boyal de Moraleja, con longitud aproximada de cinco kilómetros; se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan los interesa-

dos presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Moraleja del Peral, como en esta Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo, Fuencarral, 74, Madrid, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportuno para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invaden las máximas crecidas ordinarias en el trayecto referido.

Madrid, 11 de Marzo de 1935.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

1152

Junta municipal del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebren durante el año 1935.

ALDEA DEL CANO

Distrito Casas Consistoriales

Sección única.—Local Escuela de niños número 1.

Distrito Palacio de Arriba

Sección única.—Local Escuela de niños número 2.

Para depositar los pliegos electorales, la Estafeta de Correos, de este pueblo.

1140

PLASENZUELA

Distrito único

Sección primera. Norte.—Escuela de niños. Retamal.

Sección segunda. Sur.—Escuela de niños. Plaza.

Estafeta de Correos para depositar los pliegos, la Cartería única de esta villa.

1143

AYUNTAMIENTO DE.....

REGISTRO DE GANADOS

CUENTA correspondiente al vecino de

Don

FECHA del asiento	NUMERO Y CLASE DE CABEZAS DE GANADO							RESEÑA DETALLADA Raza, sexo, color, alzada, marca, señal y edad	Alta	Baja	Número y clase del documento que motiva el asiento, con expresión de los nombres y apellidos del transmitente y adquirente	OBSERVACIONES
	Caballar ..	Mular	Asnal	Vacuno ..	Lanar	Cabrío	Cerda					

AYUNTAMIENTO DE.....

Año.....

Núm.....

Don..... ha presentado una solicitud..... (1) registrada con el número..... del libro correspondiente, para las siguientes cabezas de ganado.

NUMERO Y CLASE DE CABEZAS DE GANADO

Caballar ..	Mular	Asnal	Vacuno ..	Lanar	Cabrío	Cerda

OBSERVACIONES

El referido asiento se motiva por..... (2), a Don..... vecino de..... en fecha..... y lugar de..... a..... de..... de 19.....

Recibí: EL SOLICITANTE,

(Sello de la Alcaldía).

- (1) Alta o baja.
- (2) Compra, venta, permuta, nacimiento, defunción, etc.

AYUNTAMIENTO DE.....

Año.....

Núm.....

Don..... con esta fecha presenta en el Registro especial de ganados de este Ayuntamiento una solicitud de inscripción de..... (1), anotada con el número..... del libro registro correspondiente, para las cabezas de ganado que se detallan a continuación.

NUMERO Y CLASE DE CABEZAS DE GANADO

Caballar ..	Mular	Asnal	Vacuno ..	Lanar	Cabrío	Cerda

OBSERVACIONES

El referido asiento se motiva..... (2), a Don..... vecino de..... en fecha..... y lugar de.....

Y para que conste y sirva de reguardo al solicitante, se expide el presente recibo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935.

(Sello de la Alcaldía).

EL SECRETARIO,

- (1) Alta o baja.
- (2) Compra, venta, permuta, nacimiento, defunción, etc.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Libro - registro de solicitudes de inscripción

Número de orden	Su fecha	Nombre y apellidos del solicitante de la inscripción	Su residencia	Motivo de la solicitud	Número de cabezas y su reseña	Clase del documento y su fecha	Fecha en que se entrega el recibo

RECIBO DE SOLICITUDES

(Sello)

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Collado

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Industriales agua de pie.....	Unica.	2	94	92
Huerta agua de pie.....	1. ^a	0	87	30
	2. ^a	23	56	40
	3. ^a	30	81	75
	4. ^a	10	01	50
Huerta agua elevada.....	1. ^a	2	63	00
	2. ^a	44	64	36
	3. ^a	122	94	39
Cereal anual.....	1. ^a	1	11	30
	2. ^a	8	76	89
	3. ^a	3	55	48
	4. ^a	0	25	00
Cereal año y vez.....	1. ^a	0	40	50
	2. ^a	4	14	00
	3. ^a	0	50	00
	4. ^a	6	44	43
	5. ^a	1	15	00
Cereal.....	1. ^a	1	90	00
	2. ^a	3	22	09
	3. ^a	40	92	79
	4. ^a	254	47	39
	5. ^a	6	59	00
	6. ^a	0	20	00
Pastos.....	1. ^a	1	55	00
	2. ^a	0	77	00
	3. ^a	2	35	00
	4. ^a	57	96	02
	5. ^a	5	52	00
	6. ^a	5	86	00
	7. ^a	63	19	36
	8. ^a	3	04	00
	9. ^a	12	93	58
	10. ^a	6	07	00
	11. ^a	22	05	83
	12. ^a	0	40	00
Olivar.....	1. ^a	0	42	00
	2. ^a	3	51	00
	3. ^a	5	95	00
	4. ^a	18	90	00
	5. ^a	0	10	00
	6. ^a	24	36	00
	7. ^a	4	60	88
	8. ^a	1	35	00
	9. ^a	3	30	00
	10. ^a	0	35	00
Higueral.....	1. ^a	0	25	00
	2. ^a	0	35	00
	3. ^a	0	14	00
	4. ^a	1	00	00
Encinas.....	1. ^a	463	83	03
	2. ^a	356	33	44
	3. ^a	149	41	13
Alcornocal.....	Unica.	0	80	00
Arboles de Ribera.....	Unica.	19	02	50
Robledal.....	1. ^a	99	23	92
	2. ^a	0	75	00
	3. ^a	426	33	62
	4. ^a	1	12	00
	5. ^a	0	09	00

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Leñas.....	1. ^a	2	80	00
	2. ^a	1	77	00
	3. ^a	2	42	00
	4. ^a	864	73	11
	5. ^a	1.191	89	01
Viña con olivos.....	1. ^a	0	64	00
	2. ^a	5	39	50
	3. ^a	7	28	00
	4. ^a	1	70	00
	5. ^a	1	30	00
Viña con higueras.....	Unica.	0	02	00
TOTAL superficie imponible ...		4.415	25	33

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.
 Cáceres a 16 de Marzo de 1935. — El Ingeniero de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.

1135

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se hace saber: Que el octavo día hábil siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de actos de este Juzgado, la venta en pública subasta de los efectos que al final se detallan, embargados a don José Rodríguez Carballo, en juicio verbal civil, seguido en su contra por la Sociedad Sucesores de Víctor García, en reclamación de cantidad.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar media hora antes de la señalada para el acto, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los aludidos efectos pueden ser examinados en los domicilios de don Arturo Martínez y don Antonio Barbero, depositarios judiciales de los mismos.

Dado en Cáceres a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.— Julián Alvarez de Uríbarri. — El Secretario, Joaquín Guerra.

Efectos que se subastan

Doce kilos y medio de géneros punto inglés, tasados en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Once camisetas y pantalones felpa, tasados en veintidós pesetas.

Seis jerseys de niño, tasados en siete pesetas y cincuenta céntimos.

Un jersey señora, tasado en dos pesetas.

Dos jerseys caballeros, tasados en ocho pesetas.

Un mantón de paño, tasado en dos pesetas.

Una manta de paño, tasada en seis pesetas.

Cuatro fajas de algodón, tasadas en cinco pesetas.

Un par de medias de algodón, tasadas en cincuenta céntimos.

Cinco pañuelos fulares de ochenta y cinco centímetros, tasados en dos pesetas y cincuenta céntimos.

Tres pañuelos de la mano, tasados en sesenta céntimos.

Una pieza de puntilla, tasada en cincuenta céntimos.

Veintiocho metros lienzo crudo de cuarenta pulgadas, tasados en veintidós pesetas y cuarenta céntimos.

Doce metros patén para trajes a setenta céntimos, tasados en ocho pesetas y cuarenta céntimos.

Quince metros patén para trajes, tasados en quince pesetas.

Quince metros alpaca, tasados en diez pesetas y cincuenta céntimos.

Diez metros vichí, tasados en seis pesetas.

Dos metros anilla, tasados en una peseta y veinte céntimos.

Quince metros dril, tasados en diez pesetas y cincuenta céntimos.

Quince metros gamuza, tasados en quince pesetas.

Doce metros patén, tasados en seis pesetas.

Dos metros franela, tasados en una peseta y cincuenta céntimos.

Ocho metros popelín, tasados en seis pesetas.

Tres metros ballesta mallorca, tasados en dos pesetas y veinticinco céntimos.

Cinco metros franela, tasados en tres pesetas.

Ocho metros vichi, tasados en cuatro pesetas y ochenta céntimos.

Cinco sombreros de lana de caballero, tasados en cinco pesetas.

Veinte metros curado, tasados en catorce pesetas.

Veinte metros cruzado, tasados en veinticuatro pesetas.

Ocho metros sábana, tasados en dos pesetas y cincuenta céntimos.

Quince metros lienzo, tasados en quince pesetas.

Veinte metros crudo, tasados en catorce pesetas.

Cinco metros silesia, tasados en tres pesetas.

Quince metros tela blanca, tasadas en siete pesetas y cincuenta céntimos.

Un tapete pañete, tasado en una peseta.

Siete mantas, tasadas en catorce pesetas.

Diez metros pañeta, tasados en cinco pesetas.

Quince metros céfiro, tasados en nueve pesetas.

Quince metros pañete, tasados en diez pesetas y cincuenta céntimos.

Diez metros dril, tasados en siete pesetas.

Veintidós botes leche condensada, tasados en veintidós pesetas.

Veinte kilos castañas peladas, tasadas en diez pesetas.

Quince kilos judías blancas, tasadas en once pesetas y veinticinco céntimos.

Diez kilos azúcar, tasados en quince pesetas.

Total, cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y noventa céntimos.

El Secretario, Joaquín Guerra.

(154=61'60 psts.) 1149

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente instado por el Procurador, don Eduardo Blanco Rentero, en nombre y representación de don Eloy Murrillo de Vega, comerciante de esta plaza, con domicilio y comercio en esta ciudad, en el que se ha dictado resolución, teniendo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, en el día de la fecha.

Y para la debida publicidad se expide el presente.

Dado en Trujillo a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

(26=10'40 ptas.) 1134

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrendo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Isabel Calvo Dávila, fallecida en Miajadas, de donde era natural, el día 12 de Diciembre del año último, en estado de soltera; reclamándose herencia sus hermanos, doña Catalina, don Juan Crisóstomo, don Feliciano y doña Ana Calvo Dávila y su sobrina doña Guadalupe Calvo Vázquez, en representación de su difunto padre don Alonso Calvo Dávila, que se encuentran en segundo y tercer grado; anunciándose la muerte intestada de la causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 15 de Marzo de 1935.—Juan Terrones López.—El Secretario judicial Licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(37=14'80 ptas.) 1153

Alcaldías

MESAS DE IBOR

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Trenado Martín, del reemplazo del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Sabino Trenado Fernández y de sus hermanos Justo y Casto Trenado Martín, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Sabino Trenado Fernández, Justo y Casto Trenado Martín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo a los mencionados Sabino Trenado Fernández, Justo y Casto Trenado Martín, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano, respectivamente, Pedro Trenado Martín.

El repetido Sabino Trenado Fernández, es natural de Mesas de Ibor, hijo de José Trenado y

Gertrudis Fernández y cuenta en la actualidad cincuenta y seis años, de estatura pequeña y color moreno.

Justo Trenado Martín, es natural de Mesas de Ibor, hijo de Sabino y de Aurelia y cuenta en la actualidad treinta y tres años, de estatura pequeña y color moreno.

Casto Trenado Martín, es natural de Mesas de Ibor, hijo de Sabino y de Aurelia y cuenta en la actualidad treinta años, de estatura regular y color moreno.

Mesas de Ibor a 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Angel Curiel.

1094

CILLEROS

Edicto

Terminado el recuento de ganadería para el año de 1936, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados, desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Cilleros, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Martín.

1146

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Teniendo que procederse por las Comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal del Repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934 a la estimación de las que han de servir de base de imposición para la fijación de las cuotas del Repartimiento, por el presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto Municipal, se requiere a los contribuyentes obligados a ello, para que dentro del plazo de ocho días, presenten ante esta Alcaldía declaración jurada de las utilidades que han de ser objeto de gravamen con la debida especificación de las de cada parte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santa Cruz de la Sierra a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Duchel.

1148

BELVIS DE MONROY

Padrón de habitantes

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 1 de Diciembre de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy a 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

1119

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 10 del actual, ha procedido a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año de 1934, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

De la parte real

Don Angel Lorenzo Corral, primer contribuyente por rústica, domiciliado en este término.
Doña Basilia García Vicente, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Nemesio Rufo Carnerero, mayor contribuyente urbano, domiciliado en este término.

Don Alicio García Corral, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal, parroquia única

Don Evaristo Muñoz Sánchez, segundo contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Doña Juana García Barrios, segundo contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Licesio Rufo Chorro, segundo contribuyente por Industria.

Y para su exposición al público por el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Valdastillas a 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Castor de la Calle.

1141

Sección no oficial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

ANUNCIO

El día siete de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números veinticuatro mil seiscientos treinta y seis al treinta mil ciento catorce, de prendas; y sesenta y un mil quinientos setenta y nueve al sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro de alhajas, ambos inclusive.

Cáceres, quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

—El Director Gerente, León Leal.

(22=8'80 ptas.) 1133